

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Universitat Politècnica de València

EXTRACTO de la Resolución de 8 de noviembre de 2024, del Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento, por la que se modifica la convocatoria de ayudas de acción social por causa sobrevenida 2024, para atender las situaciones sobrevenidas provocadas por la DANA.

BDNS (identif.): 796008.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos nacional de subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/796008>)

Finalidad

Con objeto de incluir de forma expresa al estudiantado afectado por el temporal, la base 1 queda redactada del siguiente modo:

«La presente convocatoria, de carácter excepcional, prevé dar respuesta a situaciones sobrevenidas de excepcional gravedad ocurridas durante el curso académico en la unidad familiar o en el propio solicitante, causantes de un perjuicio económico grave que pueda dificultar al solicitante la continuación de sus estudios. Se consideran situaciones sobrevenidas de excepcional gravedad las derivadas de los efectos provocados por la DANA con inicio el 29 de octubre de 2024.

Estas situaciones sobrevenidas no pueden deberse a causas imputables al propio interesado.»

Personas beneficiarias

Con objeto de incluir de forma expresa al estudiantado afectado por el temporal, que podrá optar a la ayuda adicional por la cuantía establecida en la base 3, se modifica la base 2, que queda redactada del siguiente modo:

«La Convocatoria está dirigida exclusivamente al alumnado matriculado en estudios oficiales impartidos en la UPV, en concreto estudios de Grado, Máster y Doctorado, que sean nacionales de un estado miembro de la Unión Europea o, en caso de extracomunitarios, tengan la condición de residentes en España, con autorización para trabajar, quedando excluidos de concurrir a estas becas quienes se encuentren en situación de estancia, en los que concurra, en el periodo establecido, circunstancia sobrevenida, tanto de la unidad familiar como del propio solicitante, de excepcional gravedad y que cause un perjuicio económico grave que pueda dificultar al solicitante la continuación de sus estudios.

El estudiantado al que se refiere el párrafo anterior que haya sufrido perjuicios económicos a consecuencia de los efectos del temporal en los municipios incluidos en el anexo I de esta resolución, podrá solicitar la exención total o parcial de los precios públicos por servicios académicos, así como la ayuda adicional prevista en el párrafo 3 de la base 3.

De forma extraordinaria, podrán atenderse solicitudes de ayuda por causa sobrevenida de ciudadanos extracomunitarios no residentes.

Importe

Con objeto de atender las necesidades del estudiantado que se ha visto afectado por el temporal, se incrementa en un millón y medio de euros el importe de estas ayudas.

En consecuencia, la base 3 queda redactada de la siguiente forma:

«Será susceptible de exención, total o parcial el importe de las tasas por servicios académicos referidos exclusivamente a la actividad docente (importe de los créditos o asignaturas matriculadas) fijados para el curso 2023/2024 y el próximo curso 2024/2025 y con el límite temporal hasta el 31 de diciembre de 2024, con el límite de los créditos o asignaturas necesarios para obtener la titulación.

Se les podrá adjudicar adicionalmente de forma motivada, ayuda para transporte urbano, gastos de residencia o desplazamiento, material didáctico u otros conceptos relacionados, sin que el importe total de la ayuda adicional pueda exceder de 1.800 euros, salvo causas excepcionales.

Los daños causados por el temporal se consideran una causa excepcional, por lo que el importe máximo de la ayuda adicional para el estudiantado afectado será de un máximo de 2.500 euros, en función de la gravedad de los daños y del perjuicio económico que el solicitante haya sufrido a consecuencia del temporal.

Respecto de la exención total o parcial de los precios públicos por servicios académicos del estudiantado afectado por el temporal que haya indicado en su matrícula su condición de solicitante de beca del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes o de la Generalitat Valenciana, y finalmente esta ayuda resulte denegada, podrá realizar una nueva solicitud de Ayuda de Acción Social por Causa Sobrevenida exclusivamente para el importe del precio público por servicios académicos de su matrícula en la convocatoria correspondiente al ejercicio de 2025.

La concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se imputará a los fondos que se destinen a la línea de apoyo de Ayudas de Matrícula por Causas Sobrevenidas de la oficina gestora 005080000 (Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento, clave funcional 422, clave económica 40000 del presupuesto de la Universitat Politècnica de València correspondiente al ejercicio 2024, hasta un importe máximo de un millón quinientos treinta y cinco mil setecientos euros (1.535.700€), de los cuales un millón y medio de euros (1.500.000€) estará destinado exclusivamente a las solicitudes de ayudas por causa sobrevenida presentadas por el estudiantado afectado por el temporal.

València, 8 de noviembre de 2024

Alberto Conejero Casares
Vicerrector de Estudiantes y Emprendimiento